1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, para el caso del Distrito Especial de Medellín, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad de orden distrital está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de Medellín.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas, al objeto misional de la Entidad y a los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Medellín Te Quiere 2024-2027", específicamente en el Pilar 1, denominado "Creemos en la Educación y en las Oportunidades para el Bienestar Económico", a través del componente "Deporte, Recreación y Actividad Física para el Bienestar", cuyo objetivo se orienta a aumentar el acceso, uso y disfrute de espacios idóneos para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el Distrito de Medellín, promoviendo el fortalecimiento del sector deportivo y el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de la población, el INDER desarrolla una programación institucional que demanda la articulación y ejecución permanente de actividades misionales y administrativas.

En este contexto, el cumplimiento oportuno de las funciones y actividades a cargo del Instituto implica la realización de desplazamientos y la presencia institucional en diferentes sectores del Distrito, comprendidos en sus 16 comunas y 5 corregimientos, así como en los distintos escenarios deportivos, recreativos y administrativos donde se desarrollan las actividades de la Entidad. Particularmente, las funciones asociadas a la coordinación, representación institucional, seguimiento, supervisión y toma de decisiones en territorio requieren contar con medios de transporte que permitan atender de manera oportuna y eficaz los desplazamientos derivados de dichas actividades.

En consecuencia, para el desarrollo de estas funciones, resulta necesario garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los vehículos destinados al servicio institucional, en especial aquellos asignados a dependencias que requieren desplazamientos para el ejercicio de sus funciones. En este marco, el INDER recibió un vehículo Toyota Land Cruiser Prado TX, gasolina, modelo 2027, como reposición derivada del siniestro No. 46084, el cual fue asignado a la Dirección del Instituto para

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

atender las necesidades de transporte y desplazamiento relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de esta dependencia.

El referido vehículo inició su operación al servicio del Instituto el 4 de agosto de 2026, constituyéndose en un bien destinado al apoyo de las actividades institucionales a cargo de la Dirección. Por sus características y destinación, resulta necesario adoptar las medidas que permitan conservarlo en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, de manera que pueda atender oportunamente los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las funciones institucionales.

Para tal efecto, el mantenimiento del vehículo constituye una actividad necesaria para preservar sus condiciones mecánicas y operativas, prevenir la ocurrencia de fallas, identificar oportunamente el desgaste de sus componentes y reducir el riesgo de indisponibilidad del automotor. Así, la realización oportuna de las actividades de mantenimiento contribuye a conservar el vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad y a garantizar su disponibilidad para el servicio institucional, atendiendo las características técnicas, condiciones de operación y recomendaciones aplicables al automotor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el vehículo Toyota Land Cruiser Prado TX, gasolina, modelo 2027, cuenta actualmente con un servicio de mantenimiento contratado hasta los cinco mil (5.000) kilómetros, el INDER debe prever oportunamente la continuidad de las actividades de mantenimiento que correspondan una vez finalice dicha cobertura. Lo anterior, con el propósito de evitar interrupciones en la atención técnica requerida para la conservación del vehículo y garantizar que este permanezca en condiciones adecuadas para el cumplimiento de la finalidad institucional para la cual se encuentra destinado.

En este sentido, la planeación de la contratación debe permitir que, una vez agotada la cobertura actualmente existente, el INDER cuente oportunamente con el servicio requerido para realizar las actividades de mantenimiento que técnicamente correspondan, de acuerdo con las condiciones y especificaciones aplicables al vehículo. Para ello, las intervenciones deberán ejecutarse bajo condiciones técnicas adecuadas, con personal, herramientas, equipos y procedimientos idóneos, observando las recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante que resulten aplicables.

De esta manera, la contratación permitirá garantizar la continuidad del mantenimiento del vehículo asignado a la Dirección, contribuyendo a preservar sus condiciones de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, así como a prevenir situaciones que puedan generar su indisponibilidad y afectar el desarrollo oportuno de las actividades institucionales que requieren su utilización.

En consecuencia, el INDER requiere adelantar la contratación del servicio de mantenimiento para el vehículo Toyota Land Cruiser Prado TX, gasolina, modelo 2027, asignado a la Dirección del Instituto, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento una vez finalice la cobertura actualmente contratada hasta los cinco mil (5.000) kilómetros y atender las necesidades de mantenimiento que técnicamente correspondan durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones y recomendaciones aplicables al vehículo.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Adicionalmente, la contratación se proyecta bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que el vehículo actualmente cuenta con las revisiones correspondientes a los mil (1.000) y cinco mil (5.000) kilómetros, previamente contratadas, por lo que el servicio requerido mediante la presente contratación deberá atender los mantenimientos que correspondan a partir de los diez mil (10.000) kilómetros, de acuerdo con la periodicidad establecida por el fabricante, que contempla revisiones cada cinco mil (5.000) kilómetros para conservar las condiciones de garantía del vehículo.

El contrato se proyecta hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, atendiendo a que los recursos destinados para esta contratación corresponden a gastos de funcionamiento y su ejecución debe limitarse a la respectiva vigencia fiscal. De acuerdo con el uso estimado del vehículo y el gasto mensual proyectado, se estima que este podría alcanzar aproximadamente los treinta mil (30.000) kilómetros al finalizar la vigencia; sin embargo, dicho kilometraje es variable y depende de los desplazamientos y necesidades institucionales, por lo que no es posible determinar con exactitud las intervenciones que serán requeridas durante la ejecución contractual.

Así mismo, durante las revisiones periódicas pueden identificarse necesidades adicionales de mantenimiento, sustitución de repuestos, insumos o reparaciones que solo pueden determinarse a partir de la inspección y diagnóstico técnico del vehículo. En consecuencia, se requiere contar con un presupuesto que permita atender las necesidades de mantenimiento que efectivamente se presenten durante la vigencia contractual, previa cotización y autorización correspondiente, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto disponible.

PLAN DE ACCIÓN: Teniendo en cuenta que los recursos destinados para esta contratación son recursos de funcionamiento no están indicados en un plan de acción o proyecto de Plan de Desarrollo.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.** El objeto del contrato será PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA LAND CRUISER PRADO TX, GASOLINA, MODELO 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES APLICABLES AL VEHÍCULO.

 El servicio deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas aplicables al vehículo, las recomendaciones del fabricante y las necesidades de mantenimiento que se determinen durante la ejecución contractual, previa autorización del supervisor cuando corresponda.

 El servicio comprenderá las actividades de revisión, diagnóstico, mantenimiento y demás intervenciones técnicamente necesarias para conservar el vehículo en condiciones adecuadas de operación, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del contrato. Las actividades que se ejecuten deberán encontrarse debidamente soportadas y corresponder a servicios efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción por el INDER.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección a seguir es el de selección de mínima cuantía.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por las disposiciones posteriores que regulan la contratación de mínima cuantía, y las normas reglamentarias vigentes, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta procedente cuando el valor estimado del contrato no excede el límite establecido para esta modalidad, de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad.

 En el presente caso, la entidad requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación de una camioneta Toyota modelo 2027, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, condiciones de seguridad, conservación y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

 De acuerdo con el estudio de mercado realizado y las cotizaciones obtenidas para determinar el presupuesto oficial, se estableció que el valor estimado de la contratación asciende a $9.000.000, incluido el IVA y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la ejecución del contrato.

 Una vez verificado el presupuesto anual de la entidad y el límite establecido para la modalidad de mínima cuantía, se determina que el valor estimado de la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

 La escogencia de esta modalidad responde, además, a los principios de economía, transparencia, selección objetiva y celeridad que orientan la contratación estatal, permitiendo satisfacer la necesidad identificada mediante un procedimiento ágil y acorde con la cuantía del contrato.

 En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, al presupuesto estimado y al límite legal aplicable, se considera procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el marco normativo vigente.

4. **ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.** Las principales actividades por ejecutar consisten entre otras en:

4.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Este tipo de mantenimiento se entiende como las inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

El mantenimiento preventivo del vehículo Toyota Land Cruiser Prado TX, gasolina, modelo 2027, deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, los intervalos de mantenimiento, los procedimientos de inspección y las recomendaciones establecidas por el fabricante para la versión específica del vehículo, teniendo en cuenta el manual del propietario, el programa de mantenimiento aplicable y las condiciones de la garantía vigente.

La periodicidad de los mantenimientos deberá determinarse conforme al kilometraje y al tiempo de uso establecidos por Toyota para el vehículo. Como referencia para la planeación del servicio, se contemplarán los mantenimientos correspondientes a los 10.000, 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 kilómetros, sin perjuicio de las revisiones por tiempo u otras intervenciones que exija el programa aplicable.

Los intervalos y las actividades correspondientes a cada revisión deberán contrastarse con la documentación oficial entregada con el vehículo, con el fin de garantizar que la programación contractual se ajuste a las condiciones técnicas del fabricante y no afecte la cobertura de la garantía.

En la ejecución deberán ser presentados los costos correspondientes a cada uno de los mantenimientos proyectados, discriminando mano de obra, repuestos, lubricantes, filtros, insumos y demás actividades que correspondan al respectivo intervalo. La cotización deberá permitir identificar los conceptos incluidos en cada servicio y diferenciar las actividades periódicas de aquellas cuya ejecución dependa de una inspección previa o de la condición particular del vehículo.

Cumplimiento del programa de mantenimiento del fabricante. Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con los intervalos de tiempo y kilometraje, las instrucciones de inspección y los procedimientos técnicos establecidos por Toyota para la Land Cruiser Prado TX, gasolina, modelo 2027. Las revisiones deberán comprender las operaciones previstas para cada intervalo, sin asumir que todos los componentes requieren sustitución en cada mantenimiento. Cuando existan diferencias entre la proyección económica del presente estudio y el programa oficial del fabricante, deberá prevalecer este último para determinar las actividades técnicamente exigibles.

ÍTEM	ACTIVIDAD / REPUESTO / INSUMO	UND.	10.000 KM	15.000 KM	20.000 KM	25.000 KM	30.000 KM
1	Mano de obra mantenimiento preventivo	Servicio	X	X	X	X	X
2	Aceite de motor, según especificación del fabricante	L/Servicio	X	X	X	X	X
3	Filtro de aceite	Und.	X	X	X	X	X

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

4	Filtro de aire del motor	Und.	Inspección	Inspección	Según fabricante	Inspección	Según fabricante
5	Filtro de habitáculo	Und.	Inspección	Inspección	Según fabricante	Inspección	Según fabricante
6	Refrigerante	L	Verificación	Verificación	Según fabricante	Verificación	Según fabricante
7	Líquido de frenos	L	Verificación	Verificación	Verificación	Verificación	Según fabricante
8	Revisión sistema de frenos	Servicio	X	X	X	X	X
9	Revisión pastillas y discos	Servicio	X	X	X	X	X
10	Revisión suspensión	Servicio	X	X	X	X	X
11	Revisión dirección	Servicio	X	X	X	X	X
12	Revisión y rotación de llantas	Servicio	Según condición	Según condición	Según fabricante	Según condición	Según fabricante
13	Alineación	Servicio	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
14	Balanceo	Servicio	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
15	Revisión batería y sistema de carga	Servicio	X	X	X	X	X
16	Diagnóstico electrónico con escáner	Servicio	X	X	X	X	X
17	Revisión sistema de refrigeración	Servicio	X	X	X	X	X
18	Revisión correas, tensores y mangueras	Servicio	X	X	X	X	X
19	Revisión transmisión automática	Servicio	X	X	X	X	X
20	Revisión sistema 4x4	Servicio	X	X	X	X	X
21	Revisión caja de transferencia	Servicio	X	X	X	X	X
22	Revisión diferenciales	Servicio	X	X	X	X	X
23	Revisión sistema eléctrico	Servicio	X	X	X	X	X
24	Revisión aire acondicionado	Servicio	X	X	X	X	X
25	Revisión luces y elementos de seguridad	Servicio	X	X	X	X	X
26	Prueba de ruta	Servicio	X	X	X	X	X
27	Informe técnico del mantenimiento	Servicio	X	X	X	X	X

Repuestos, lubricantes e insumos. Los repuestos e insumos utilizados deberán ser originales Toyota o cumplir las especificaciones técnicas expresamente admitidas por el fabricante, según corresponda. Los lubricantes, filtros y fluidos deberán satisfacer los parámetros aplicables al motor y a los demás sistemas del vehículo, incluidos los requisitos de viscosidad, clasificación y capacidad que correspondan. El contratista deberá identificar los productos utilizados y aportar los soportes necesarios para verificar sus referencias, procedencia y conformidad técnica.

Capacidad técnica del proveedor. El prestador del servicio deberá disponer de personal calificado, herramientas, equipos de diagnóstico y medios técnicos adecuados para realizar el

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

mantenimiento de la Toyota Prado Land Cruiser TX modelo 2027. Cuando una intervención requiera procedimientos, equipos o información técnica específica de la marca, el proveedor deberá acreditar que cuenta con la capacidad necesaria para ejecutarla conforme a las instrucciones aplicables. La selección del proveedor deberá considerar su capacidad efectiva para atender esta versión del vehículo y cumplir las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Inspección y diagnóstico de los sistemas del vehículo. Las revisiones deberán comprender las verificaciones que correspondan al intervalo de mantenimiento y a las condiciones de uso del vehículo. Según el programa aplicable, podrán incluir la inspección del motor, los sistemas de frenos, dirección, suspensión, refrigeración, transmisión automática, sistema de tracción 4x4, caja de transferencia, diferenciales, componentes eléctricos, batería, aire acondicionado, llantas y elementos de seguridad. La ejecución de estas actividades deberá sujetarse a las instrucciones del fabricante y a los resultados de la inspección técnica, sin que su inclusión en la proyección implique la sustitución automática de componentes.

Conservación de la garantía. Las intervenciones deberán realizarse respetando las condiciones de la garantía vigente, los procedimientos técnicos de Toyota y las instrucciones contenidas en el manual del propietario y el certificado de garantía. Antes de definir las condiciones definitivas del servicio, deberá verificarse con Automotores Toyota Colombia S.A.S. o con el concesionario correspondiente si las intervenciones efectuadas por talleres independientes son admisibles para el vehículo y cuáles son las condiciones aplicables a su cobertura. Esta verificación permitirá establecer los requisitos técnicos y de atención que deben cumplir los posibles proveedores, sin presumir que cualquier intervención externa extingue automáticamente la garantía.

Autorización de actividades adicionales. Cualquier reparación, repuesto, insumo o actividad que no corresponda al mantenimiento preventivo programado deberá contar con un diagnóstico técnico que justifique su necesidad, una cotización discriminada y la autorización previa y expresa del INDER. El contratista no podrá ejecutar trabajos adicionales ni sustituir componentes sin la aprobación de la Entidad. Cuando la inspección identifique una condición que requiera intervención, deberá informar oportunamente a la supervisión y sustentar técnicamente la recomendación.

Trazabilidad y soportes del mantenimiento. Por cada intervención, el contratista deberá entregar un informe técnico que identifique, como mínimo, la fecha del servicio, el kilometraje del vehículo, las actividades ejecutadas, los resultados de las inspecciones, los repuestos e insumos utilizados, sus referencias, los diagnósticos efectuados y las recomendaciones correspondientes. También deberá aportar la factura o documento equivalente y los registros o constancias de mantenimiento que correspondan, con el fin de conservar la trazabilidad de las intervenciones y respaldar el cumplimiento del programa de mantenimiento aplicable.

Los elementos cuyo cambio dependa del estado del vehículo, del diagnóstico técnico o de las recomendaciones del fabricante deberán cotizarse de manera independiente cuando corresponda. Su utilización estará sujeta a la necesidad identificada durante la inspección y a la autorización previa de la Entidad. Esta condición permitirá diferenciar los costos previsibles

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

de mantenimiento de aquellos que solo podrán determinarse con fundamento en el estado real del vehículo.

Teniendo en cuenta que el vehículo registra actualmente 8.000 kilómetros, la proyección de los servicios hasta los 30.000 kilómetros permitirá establecer una referencia de los costos previsibles para la planeación contractual. La inclusión de los mantenimientos de 10.000, 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 kilómetros tienen fines de estudio de mercado y estimación presupuestal; no implica que deban ejecutarse todos los servicios ni que deban adquirirse la totalidad de los repuestos cotizados. La ejecución efectiva estará condicionada al kilometraje alcanzado, al tiempo transcurrido, al programa de mantenimiento aplicable, a las necesidades técnicas identificadas y a las autorizaciones correspondientes.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se realiza en el momento que al vehículo se le detecte una falla, por lo cual se deberá reponer la o las partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas.

El mantenimiento correctivo consiste en localizar averías o defectos, corregirlos y/o repararlos para la correcta operación de los vehículos, debido al desgaste normal de las mismas, por causas atribuibles al clima, condiciones del terreno, en desarrollo de alguna actividad inherente a su función o que hayan cumplido su vida útil. Este mantenimiento que se realiza luego de que ocurra una falla y que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación, repuestos no presupuestados y mano de obra explícita, pues implica el cambio o intervención de algunas piezas del vehículo. En general este tipo de mantenimiento comprende todo lo que no está estipulado en las actividades preventivas.

a. Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el CONTRATISTA informará la necesidad de repuestos o insumos, así como la especificación de costos y solamente procederá a la realización de este mantenimiento cuando cual el supervisor del contrato lo autorice de forma escrita.

b. El contratista, deberá expedir un certificado de disposición final de las piezas y repuestos obsoletos que fueron reemplazados durante el mantenimiento a los vehículos, donde se avale efectivamente tal condición. Lo anterior con el fin de tener el control de estos y se dé el visto bueno por parte de la Supervisión del contrato.

c. El CONTRATISTA debe realizar los mantenimientos correctivos que se requieran para la adecuada operación y servicio del Parque Automotor objeto del presente contrato, previo informe técnico y aprobación del Supervisor y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Presentar al Supervisor del contrato con la entrega del certificado de disposición de repuestos, la garantía del fabricante del producto y el tiempo de esta ya sea por desgaste anticipado o por mala calidad de la pieza reemplazada.
2. Los repuestos deberán venir en su empaque original y debidamente sellados; el contratista deberá hacer entrega del certificado de disposición final de las piezas reemplazadas con un

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

plazo no mayor a 30 días, después que sea entregado el vehículo reparado.
3. Debe crear documentos que le permitan a la Entidad evidenciar las actividades de mantenimiento correctivo realizadas tales como: fotografías, actas de asistencia, actas de reuniones e informes técnicos para cada uno de los vehículos. Dicha información debe ser entregada al Supervisor, revisados y aprobados.

Para el Mantenimiento Correctivo, el INDER estableció una bolsa con valor fijo que comprende mano de obra y repuestos, el valor de cada ítem corresponderá a los precios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

NOTA 1: El mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos deberán realizarse en el momento en el que el vehículo lo requiera, lo cual deberá soportarse con un informe técnico, cotizaciones de empresas diferentes del mismo sector económico donde se relacione la reparación del vehículo y contar con la autorización del supervisor del contrato.

NOTA 2: Todas las actividades que no se tengan contempladas en los mantenimientos y servicios establecidos, podrán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato y medie la autorización del supervisor previa cotización y concepto sobre su necesidad y beneficio.

El Contratista está en la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución 1362 del 02 de agosto de 2007, en cuanto a diligenciamiento de la información respectiva, como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM.

NOTA: Para validar que los oferentes cumplan con los permisos ambientales exigidos, el INDER podrá realizará visita técnica de inspección a cada uno de los establecimientos en los que los oferentes proponen desarrollar el contrato, para validar el cumplimiento; de no cumplir con las normas ambientales, la propuesta quedará como NO HABILITADA.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

El proponente seleccionado siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá señalar en la propuesta los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

o talleres que prestarán dichos servicios, los cuales, serán elegidos bajo la absoluta responsabilidad del posible contratista.

REPUESTOS

El contratista deberá contar con un almacén de repuestos. No obstante, deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas del vehículo de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

Igualmente, el contratista debe garantizar un stock de repuestos o conseguirlos en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas en días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El proponente seleccionado será el absoluto responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a garantizar, rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

AREA OPERATIVA

El proponente seleccionado deberá contar con una sede principal la cual deberá tener un área de trabajo para la atención de los vehículos.

El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento de los vehículos, certificando además que las zonas de trabajo cumplen con los siguientes requisitos:

- Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público.
- El área mínima útil de trabajo debe estar debidamente demarcada, limpia y contar con cárcamos, elevadores de vehículos, equipos de alineación y balanceo. Igualmente deberá garantizar que el área administrativa preste el servicio de atención adecuado y oportuno.
- El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo, las áreas para instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores para ingresar y evacuar el taller, y el área para ubicación de los vehículos, previo a la salida del taller una vez reparados debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de la contratación.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El taller de servicio debe ubicarse en la zona urbana de la ciudad de Medellín, para tal efecto el proponente deberá acreditar con la propuesta la dirección del taller donde se prestará el servicio a través de documento suscrito por el oferente.

HORARIO DE ATENCIÓN

El Proponente debe estar en condiciones y comprometerse a prestar sus servicios a los vehículos de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER en el siguiente horario: lunes – viernes de 8:00 AM hasta las 5:00 PM y sábados de 9:00 AM hasta las 12 PM.

CERTIFICACIÓN DE MARCA AUTORIZADA:

Con el fin de garantizar que las instalaciones (Lugar donde se ejecutara el contrato), equipos y personal técnico que conforman la empresa estén en condiciones de prestar el servicio objeto del contrato, el proponente deberá acreditar mediante certificado o constancia expedidas directamente por la casa matriz, concesionario de esta en Colombia, que es un taller autorizado de la marca.

El hecho de ser un taller autorizado de las marcas de los vehículos objeto de este proceso, tiene las siguientes ventajas:

1. Cuenta con el aval de una casa matriz en representar la marca que garantiza estándares de calidad en el mantenimiento integral.
2. Tiene representación de repuestos originales como distribuidor directo y sin intermediación.
3. Mano de obra calificada, debe contar con personal altamente calificado y capacitado permanentemente en tecnologías.
4. Cuenta con equipos de última tecnología actualizados que garantiza un servicio de calidad.
5. Cumple con las normas ambientales.
6. Cuenta con normas de seguridad industrial y laboral.
7. Cuenta con stock de repuestos que garantiza la oportunidad en el servicio.

PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO

El contratista deberá garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato sean desarrolladas por personal con conocimientos y formación en mecánica automotriz, que cuente con las competencias técnicas necesarias para ejecutar adecuadamente los trabajos requeridos. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de personal técnico en mecánica automotriz en el establecimiento (taller automotriz) ubicado en Medellín

GARANTÍAS DEL SERVICIO PRESTADO

Ofrecer garantía por el término de seis (6) meses los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, y garantía por el término de seis (6) meses sobre los repuestos, por defectos de fábrica o por fatiga del material, la cual debe incluir el servicio de desvare o grúas.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

GARANTÍA

- **Repuestos**: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía de seis (6) meses.
- **Mano de Obra:** La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de seis (6) meses. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado, en bolsas individuales y marcadas con la placa de cada automotor al que se haya realizado el cambio.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento al vehículo Toyota Land Cruiser Prado TX, gasolina, modelo 2027, propiedad del INDER, de conformidad con las condiciones técnicas, especificaciones y requerimientos establecidos en el contrato.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo que correspondan de acuerdo con el kilometraje, tiempo de operación y condiciones de uso del vehículo, atendiendo las recomendaciones, periodicidades y procedimientos establecidos por el fabricante.
3. Realizar las actividades de mantenimiento correctivo que sean técnicamente necesarias para atender fallas, averías, desgastes o deterioros identificados en el vehículo, previa autorización del supervisor del contrato.
4. Realizar la inspección y diagnóstico técnico del vehículo cuando sea requerido, identificando las condiciones encontradas, las actividades necesarias para su atención y, cuando corresponda, los repuestos, partes, componentes e insumos requeridos.
5. Presentar previamente al supervisor del contrato la cotización correspondiente cuando se identifiquen actividades, repuestos, partes, componentes, insumos o servicios adicionales a los

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

inicialmente autorizados, discriminando como mínimo cantidades, valores unitarios, mano de obra, repuestos, insumos, impuestos y valor total.
6. Ejecutar únicamente las actividades previamente autorizadas por el supervisor, absteniéndose de realizar o cobrar trabajos, reparaciones, sustituciones de componentes, repuestos o insumos que no hayan sido autorizados cuando dicha autorización sea requerida.
7. Suministrar e instalar los repuestos, partes, componentes e insumos requeridos, cuando hagan parte del alcance contratado y hayan sido previamente autorizados, garantizando su compatibilidad con el vehículo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad aplicables.
8. Atender las recomendaciones y especificaciones técnicas del fabricante, incluyendo las establecidas en el manual del propietario, manual de garantía, plan o cupones de mantenimiento y demás documentación técnica aplicable al vehículo.
9. Ejecutar los trabajos con personal técnicamente idóneo y utilizando herramientas, equipos e instrumentos adecuados para las actividades de mantenimiento requeridas para el vehículo.
10. Garantizar la calidad de los servicios, repuestos, partes, componentes e insumos suministrados e instalados, y atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con defectos o fallas atribuibles a los trabajos realizados o elementos suministrados, de conformidad con las garantías ofrecidas.
11. Mantener bajo condiciones adecuadas de custodia el vehículo durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del contratista, adoptando las medidas necesarias para prevenir pérdidas, daños o afectaciones al automotor y sus elementos.
12. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación técnica que pueda afectar la seguridad, funcionamiento o disponibilidad del vehículo, así como cualquier circunstancia que impida o pueda retrasar la ejecución de los trabajos.
13. Entregar el vehículo en condiciones adecuadas de funcionamiento una vez finalizadas las actividades de mantenimiento autorizadas.
14. Entregar los soportes de cada servicio realizado, indicando como mínimo la identificación del vehículo, kilometraje, fecha de ingreso y salida, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos e insumos utilizados, cuando corresponda, y las recomendaciones técnicas derivadas de la intervención.
15. Informar al supervisor sobre las actividades de mantenimiento que deban programarse posteriormente, de acuerdo con el kilometraje y las recomendaciones del fabricante, con el fin de facilitar la continuidad y adecuada planeación del mantenimiento del vehículo.
16. Responder por los daños ocasionados al vehículo durante su intervención, manejo o custodia, cuando estos sean atribuibles al contratista, su personal o subcontratistas autorizados.
17. Cumplir las demás condiciones técnicas y administrativas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con los documentos que integran el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín —INDER Medellín—, en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, incorpora en el presente proceso criterios de Compra Pública Sostenible, atendiendo la naturaleza

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

del objeto contractual, las actividades previstas y los impactos ambientales asociados a su ejecución.

Criterio 1: Gestión de aceites usados, grasas, lubricantes y filtros: Realizar la recolección, almacenamiento temporal, transporte y entrega a gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente (Corantioquia, Área Metropolitana del Valle de Aburrá o Ministerio de Ambiente).
Medio de verificación: Certificación de disposición final/aprovechamiento de aceites usados expedida por el gestor ambiental autorizado, acompañada de los manifiestos de carga/recolección de aceites.

Criterio 2: Manejo postconsumo de baterías y acumuladores: Garantizar que las baterías usadas retiradas de los vehículos sean entregadas en programas de posconsumo de baterías o a gestores con licencia ambiental.
Medio de verificación: Certificado de disposición final o acta de entrega a un programa posconsumo de baterías / gestor ambiental autorizado.

Criterio 3: Manejo postconsumo de llantas usadas: Garantizar la recolección y entrega de las llantas fuera de uso a sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental autorizada.
Medio de verificación: Certificación de disposición final de llantas fuera de uso expedida por el sistema de recolección selectiva o gestor ambiental autorizado.

Criterio 4: Manejo de repuestos y elementos sustituidos: Realizar la clasificación y adecuada disposición final ambientalmente segura de pastillas de freno, trapos contaminados, envases de químicos, bombillas y demás piezas en desuso.
Medio de verificación: Acta o certificación juramentada de disposición de residuos peligrosos (RESPEL) (filtros, pastillas de freno, envases de químicos, trapos contaminados).

4.4. OBLIGACIONES DEL INDER:

4.4.1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
4.4.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
4.4.3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

4.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para efectos del presente proceso, no se requerirá acreditar experiencia como requisito habilitante, por lo que no se exigirán certificaciones o contratos para demostrar experiencia específica.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Con el propósito de verificar que los proponentes cuentan con la capacidad técnica, operativa y de infraestructura necesaria para ejecutar el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Toyota Land Cruiser Prado TX, gasolina, modelo 2027, de propiedad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1. Ubicación geográfica del taller: El taller en el cual se prestarán los servicios deberá estar ubicado en la zona urbana del Distrito de Medellín, con el propósito de facilitar la atención, recepción, mantenimiento y entrega del vehículo objeto del contrato.

Forma de acreditación: El proponente deberá informar la dirección exacta del taller mediante certificación suscrita por su representante legal o por la persona natural proponente. La ubicación podrá ser objeto de verificación por parte de la Entidad.

2. Certificación como taller autorizado de la marca Toyota: El proponente deberá acreditar que el taller en el cual se ejecutará el contrato cuenta con autorización para prestar servicios de mantenimiento de la marca Toyota, mediante certificado o constancia expedidos directamente por la casa matriz o por el concesionario o representante autorizado de la marca en Colombia.
La autorización deberá permitir verificar que las instalaciones, los equipos y el personal técnico del establecimiento cuentan con el respaldo requerido para prestar los servicios objeto del proceso, de acuerdo con el alcance de la certificación.

Forma de acreditación: El proponente deberá presentar copia de la certificación o constancia vigente expedida por la casa matriz o por el concesionario o representante autorizado de Toyota en Colombia, que permita verificar la condición exigida. Así las cosas, se requiere aportar un documento que deberá contener, como mínimo

- Identificación del proveedor: razón social, NIT y representante legal.
- Identificación del taller o concesionario: razón social, NIT y dirección física en Medellín.
- Acreditación de la autorización: manifestación expresa de que el oferente está autorizado para prestar el servicio requerido.
- Vigencia: fecha de expedición y periodo de validez de la autorización.
- Verificación nombre, cargo, firma y datos de contacto institucional de quien expide la certificación

La autorización deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES PESOS M.L ($ 9.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Soportado en las siguientes disponibilidades y rubros presupuestales:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016287	14-09-2026	$ 9.000.000	001	9212020200800	9050000000	921000126

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
00000.00000.0001	9000000	INDER FUNCIONAMIENTO E INGRESOS	INVERSION	Transferencia Municipio - Funcionamiento

En razón a lo anterior el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** del vehículo TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, GASOLINA, MODELO 2027 se establece un presupuesto de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($8.143.088)**, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.

Frente al MANTENIMIENTO CORRECTIVO, aunque se realice el mantenimiento preventivo de los vehículos, es factible que tras esas revisiones se identifiquen fallas mecánicas, eléctricas que ameriten la reposición de piezas y repuestos para garantizar el buen funcionamiento y seguridad; es importante mencionar que en este proceso también se identifican averías que exigen el cambio de aquellas piezas que han sufrido desgaste para poder aplicar un plan correctivo, así como otras necesidades eventuales en este rubro. En este aspecto de **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**, se dispone de una bolsa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.L ($ 856.912)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Para la ejecución de la bolsa de correctivos, el contratista deberá presentar un mínimo de tres (3) cotizaciones, garantizando que las mismas se encuentran acordes con los precios actuales del mercado. Posteriormente, el INDER analizará las opciones presentadas por el contratista respecto de los repuestos requeridos para el mantenimiento; en todo caso, el valor a facturar por parte del proveedor, deberá corresponder a los resultados arrojados por el análisis realizado, y ello, será finalmente aprobado por parte de la supervisión designada.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **NUEVE MILLONES PESOS M.L ($ 9.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Lo anterior obedece a que las necesidades adicionales de mantenimiento solo pueden establecerse a partir de la inspección y diagnóstico técnico que se realice al vehículo durante las revisiones periódicas o cuando se presente una situación que requiera atención. En dichas circunstancias, podrán identificarse actividades adicionales, sustitución de repuestos, suministro de insumos o reparaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo.

Así mismo, la utilización del vehículo se encuentra determinada por las necesidades institucionales y los desplazamientos que deba realizar en desarrollo de las funciones a cargo de la Entidad, razón por la cual el kilometraje que alcanzará durante la vigencia contractual es variable y no puede establecerse con exactitud.

En consecuencia, se considera pertinente disponer de un presupuesto bajo la modalidad de monto agotable que permita atender las necesidades de mantenimiento que efectivamente se presenten durante la vigencia contractual, previa identificación de la necesidad, cotización y

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

autorización correspondiente, sin que exista para la Entidad la obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto disponible, sino únicamente los recursos requeridos para atender los servicios, repuestos, insumos y demás actividades que efectivamente sean necesarios.

4.6. FORMA DE PAGO:

El INDER pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a las necesidades de mantenimiento del vehículo y a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

Cada pago estará sujeto a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los documentos y soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios, así como a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos establecidos por la Entidad.

En ningún caso el INDER estará obligado a ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, por cuanto los servicios se solicitarán y pagarán de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto disponible.

La factura deberá ser presentada de forma electrónica, si el proveedor se encuentra obligado a expedirla de esta manera; o en original y copia si aún no está obligado a expedir factura electrónica, y debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 161-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta presentada en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista debe enviar la factura al correo facturacion@inder.gov.co. Además, compartir los siguientes documentos:

- Rut actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado paz y salvo de parafiscales y seguridad social
- Copia de cédula y Tarjeta profesional del revisor fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores no superior a 90 días
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del Representante legal y copia de la cédula del representante legal
- Certificado de paz y salvo con proveedores firmado por el revisor fiscal

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del Instituto en la siguiente vigencia.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

RIESGOS. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y una vez analizado las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, en INDER determinó que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgado por un banco o campañita de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo con las siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad de Servicio**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El contratista deberá constituir una garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente, como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI [X] **NO** []

¿CUÁL?
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO LAND CRUISER TX, GASOLINA, MODELO 2027, DE

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

	CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES Y RECOMENDACIONES APLICABLES AL VEHÍCULO
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS
COMUNA QUE BENEFICIA	Todas

JORGE ALEJANDRO ÁNGEL OSORIO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Diana Correa Fonegra
V.Bo. financiera

Vanessa Jaramillo Macías
Vo. Bo. Técnico

Juan Diego Zapata
Vo.Bo. Jurídica

ALEJANDRO MESA G.
Alejandro Mesa Giraldo
Vo. Bo. Ambiental

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.